

Resolución Nº 434, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los Sres. Manuel de Js. Grullón Pérez y Altagracia Ares de Grullón.

(G. O. Nº 9412, del 9 de Octubre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 434

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Manuel de Jesús Grullón Pérez y Altagracia Ares de Grullón, en fecha 7 de mayo de 1976;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en éste acto por el Agrón. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales y los señores Manuel de Jesús Grullón Pérez y Altagracia Ares de Grullón, por medio del cual el primero traspasa a los segundos una porción de terreno con área de 373.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 181—Pte., del Distrito Catastral Nº 2, del Distrito Nacional (Solar Nº 1 de la Manzana "C" del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por un valor de RD\$22,600.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 987.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en éste acto por el Administrador General de Bienes Nacionales

les, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello al día, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 3 de mayo de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, los esposos MANUEL DE JESUS GRULLON PEREZ, dominicano, mayor de edad, comerciante, domiciliado y residente en la calle Arzobispo Nouel N° 83, de ésta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 16817, serie 47, con sello al día; y ALTAGRACIA ARES DE GRULLON, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, del mismo domicilio y residencia, provista de la Cédula de Identificación Personal N° 172070 serie 1ra., con sello al día, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **CEDE, VENDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de los esposos **MANUEL DE JESUS GRULLON PEREZ y ALTAGRACIA ARES DE GRULLON**, quienes aceptan, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 373.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 181—Pte., del Distrito Catastral N° 2, del Distrito Nacional (Solar N° 1, de la Manzana “C” del plano particular), y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, con los siguientes linderos y medidas: al Norte: Parcela N° 181—Resto (Solar N° 1—A), por donde mide 20.30 metros lineales; al Este: Calle “A”, por donde mide 19.15 metros lineales; al Sur: Calle N° 4, por donde mide 20.30 metros lineales; y al Oeste: Parcela N° 183, por donde mide 16.60 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,600.00 (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), que el ESTADO DOMINICANO a través de su representante, recibe a su entera satisfacción, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de los esposos MANUEL DE JESUS GRULLON PEREZ y ALTAGRACIA ARES DE GRULLON, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 76—2679, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes contratantes, que el presente contrato será sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de los RD\$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato, para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Manuel de Jesús Grullón Pérez,

Altagracia Ares de Grullón,

Compredor.

Compradora.

YO, DR. JOSE EUGENIO FERNANDEZ MOTA, Abogado Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS, MANUEL DE JESUS GRULLÓN PEREZ y ALTAGRACIA ARES DE GRULON, de generales y calidades que constan, personas a quienes conozco y me son declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis (1976).

Dr. José Eugenio Fernández Mota,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Patricio María González de Pons,
Secretaria Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7

días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMUGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER